



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)
Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 23/2018 – (13/2016)
Ref. SGS/mfl

CYP_SGS_mfl_Suces_contratista_expte 23/2018 – (13/2016)

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto los documentos obrantes en el expediente sobre sucesión del contratista en el Contrato de Servicios de Prevención Ajeno en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud de los empleados del Ayuntamiento de Majadahonda.

Visto el Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2018 que literalmente dice como sigue:

“En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional segunda apartado 8º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.), se emite el siguiente informe sobre la fusión por absorción de la sociedad PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., adjudicataria del contrato de servicios de Prevención Ajeno en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud de los Empleados del Ayuntamiento de Majadahonda, con el contenido y estructura que a continuación se relaciona:

:

- I.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- II.- **HECHOS**
- III.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO**
- IV.- **CONCLUSIONES**

I.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), modificada por la L.C.S.P.*
- *RDL 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante T.R.L.C.S.P.).*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)
Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 23/2018 – (13/2016)
Ref. SGS/mfl

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto no contradiga el T.R.L.C.S.P.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no contradiga el T.R.L.C.S.P.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.*
- *Reglamento de Procedimientos Administrativos Municipales, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 1997.*
- *Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2015 y Decretos de la Alcaldía Nos 1238 y 1240 de 2015, de 18 de junio.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo*
- *Derecho Privado.*

II.- HECHOS

1.- *Mediante Decreto de la Alcaldía Nº 2.487 /2016, de 13 de octubre, se adjudicó el contrato de servicios de Prevención Ajeno para el desarrollo de las funciones correspondientes a las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud para los empleados y centros de trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, a PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., formalizándose con fecha 4 de noviembre de 2016 el contrato administrativo de referencia, con un periodo de duración de dos años, con posibilidad de prórroga por otros 2 años.*

2.- *Mediante oficio de la Intervención Municipal de fecha 2 de noviembre de 2017 se remite copia de la solicitud de fecha 31 de octubre de 2017 (R.E. Nº 18708) de D. Fernando Camino Maculet, actuando en nombre y representación de la mercantil Quirón Prevención, S.L.U., indicando la: Fusión por absorción de Universal Prevención y Salud, Sociedad de Prevención, S.L.U., como sociedad absorbente en la fusión (la "Sociedad Absorbente") y (...) Premap Seguridad y Salud, S.L.U.; (...) como sociedades absorbidas en la fusión (todas ellas conjuntamente, las "Sociedades Absorbidas").*

3.- *Con fecha 21 de febrero de 2018 D. Miguel Ángel Hernández Olmos, presenta en el Servicio de Contratación y Patrimonio la siguiente documentación:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)
Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 23/2018 – (13/2016)
Ref. SGS/mfl

- *Copia del Documento Nacional de Identidad de D. Miguel Ángel Hernández Olmos con núm. 52.985.341-B.*
- *Escritura de fusión por absorción de las sociedades “Entidad Auditora de Riesgos Laborales, S.L.U.”, “Unipresalud Servicios, S.L.U.”, “Unipresalud Consultoría, S.L.U.”, “MC SPA Sociedad de Prevención, S.L.U.”, “PREMAP Seguridad y Salud, S.L.U.”, “Instituto de Ergonomía, S.L.U.”, “IDCQ Prevención de Riesgos Laborales, S.L.U.” y “Fraterprevención, S.L.U.”, por la mercantil “Quirón Prevención, S.L.U.”, refundición de los Estatutos Sociales y nombramiento de miembro del Consejo de Administración.”, otorgada por la citada sociedad con fecha 29 de septiembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Enrique García Labajo, con el número de su protocolo 1.870.*
- *Escritura de elevación a público de acuerdos sociales (sobre otorgamiento de poderes generales) llevada a efecto por la sociedad “Quirón Prevención, S.L.U.”, otorgada por la citada sociedad con fecha 29 de septiembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Enrique García Labajo, con el número de su protocolo 1.878.*

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 85 del T.R.L.C.S.P. establece, al referirse a los supuestos de sucesión del contratista, que “en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)
Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 23/2018 – (13/2016)
Ref. SGS/mfl

En el presente caso y de conformidad con la escritura de fusión por absorción otorgada con fecha 29 de septiembre de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Enrique García Labajo, con el número de su protocolo 1.870, tiene lugar mediante el traspaso en bloque de la rama de actividad a la sociedad denominada QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., quedando ésta última subrogada personalmente y a título particular, en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas dimanantes de los elementos patrimoniales que a la misma se incorporan, a título de sucesores particulares, sin perjuicio de lo establecido en la vigente legislación en materia de responsabilidades.

Dicha escritura de escisión de fusión por absorción fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 36.077, Folio 1, Sección 8, Hoja M-648249, Inscripción I-M.

IV.- CONCLUSIONES

A la vista de los Hechos y Fundamentos de Derecho procede extraer las siguientes conclusiones:

1.- Mediante escritura de fusión por absorción con su número de protocolo 1.870, de 29 de septiembre de 2017, se detalla la operación de fusión de las mercantiles QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. (sociedad absorbente) y PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. (sociedad absorbida). En consecuencia, la Sociedad absorbida quedan extinguidas por disolución sin liquidación y quedan traspasados en bloque a la sociedad absorbente todos los derechos y obligaciones de la sociedades absorbidas, que son adquiridos por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., por título de sucesión universal, por lo que se acoge a lo dispuesto en el artículo 85 del T.R.L.C.S.P. que regula los supuestos de fusión de empresas.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 85 del T.R.L.C.S.P., en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

3.- El órgano competente para tomar conocimiento de la sucesión del contratista en el contrato de servicios de Prevención Ajeno en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud de los Empleados del Ayuntamiento de Majadahonda será el Alcalde, órgano que aprobó el expediente de contratación, así como su adjudicación, previa propuesta de la Mesa de Contratación (art. 22.1 a) Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)
Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 23/2018 – (13/2016)
Ref. SGS/mfl

Público), cumpliéndose los requisitos y aportación de documentación necesaria para la formalización del contrato administrativo por la entidad beneficiaria”.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Tomar conocimiento de la sucesión del contratista en el contrato de servicios de Prevención Ajeno en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud de los Empleados del Ayuntamiento de Majadahonda, como consecuencia de la fusión por absorción de PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., quedando extinguida la primera desde la inscripción de la operación en el Registro Mercantil y ocupando QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U la posición jurídica de PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.

Lo **DECRETÓ** el Sr. Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, en la fecha de su firma.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Narciso de Foxá y Alfaro
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe.

Fdo.: Dª Mª Celia Alcalá Gómez
(Firmado electrónicamente)